



Oficio Nro. SB-SR-2019-2498-O

Guayaquil, 06 de mayo de 2019

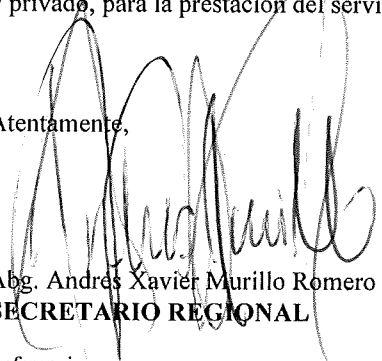
Asunto: Notificación de Resolución No. SB-IRG-DRTL-2019-441

Señora
Olga Karina Hungria Romero
Gerente General
POLIGRESA S.A.
En su Despacho

De mi consideración:

Cumplo con notificar a usted copia certificada de la Resolución No. SB-IRG-DRTL-2019-441 de 06 de mayo de 2019, mediante la cual la Superintendencia de Bancos califica a **POLIGRESA S.A.** como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado, para la prestación del servicio de cobranza.

Atentamente,


Abg. Andrés Xavier Murillo Romero
SECRETARIO REGIONAL

Referencias:

- SB-DRTL-2019-0205-M

Anexos:

- Asociación de la imagen digitalizada del documento.
- 5555.pdf
- Asociación de la imagen digitalizada del documento.
- Asociación de la imagen digitalizada del documento.

Copia:

Abogado
Silvia de Fátima López Rodríguez, Mg.
Directora Regional de Trámites Legales, Encargada

sl





RESOLUCIÓN No. SB-IRG- DRTL- 2019-441

SILVIA DE FÁTIMA LÓPEZ RODRÍGUEZ

DIRECTORA REGIONAL DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

QUE, la señorita Olga Karina Hungría Romero en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía POLIGRESA S.A. ha solicitado la calificación de su representada como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado, para prestar el servicio de cobranza, remitiendo la documentación habilitante para tal efecto;

QUE el numeral 5 del artículo 433 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece como uno de los servicios auxiliares de las actividades financieras el de cobranza;

QUE el artículo 436 del mencionado Código, dispone que las compañías para prestar los servicios auxiliares a las entidades del sistema financiero deberán calificarse previamente ante el organismo de control correspondiente;

QUE el artículo 9 de la Sección III "De los servicios a cargo de las compañías de servicios auxiliares", Capítulo XVI "Norma general que regula la definición, calificación y acciones que comprenden las operaciones a cargo de las entidades de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado", Título II "Sistema Financiero Nacional", Libro I "Sistema Monetario y Financiero", de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, define a qué corresponde el servicio "De cobranza" a cargo de las compañías de servicios auxiliares; y, en la Disposición General Primera establece que la Superintendencia de Bancos emitirá la norma de control para la ejecución de dicha norma general;

QUE el artículo 1, Sección I "De la calificación para prestar servicios auxiliares" del Capítulo VI "Norma de control para la calificación y supervisión de las compañías de servicios auxiliares que presten servicios a las entidades de los sectores financieros público y privado", Título II "De la constitución y emisión de la autorización para el ejercicio de las actividades financieras y permisos de funcionamiento de las entidades de los sectores financieros público y privado", Libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financieros público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, expedida mediante resolución No. SB-2017-710, de 30 de agosto de 2017, contenía los requisitos para la calificación de las compañías que solicitaban prestar servicios auxiliares a las entidades de los sectores financieros público y privado, a la fecha de presentación de la solicitud de calificación de POLIGRESA S.A., el 29 de octubre de 2018;

QUE la Resolución SB-2017-710 fue sustituida el 3 de abril de 2019, por la Norma de Control para la Calificación y Supervisión de las Compañías de Servicios Auxiliares que presten servicios a las entidades de los sectores financieros público y/o privado, y de los Burós de Información Crediticia, dictada mediante la Resolución No. SB-2019-379, que entró en vigencia a partir de su expedición en la fecha indicada, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, y se encuentra codificada en el Capítulo V.- Título II del Libro I de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos;

QUE para la aprobación de la presente calificación, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley orgánica para la optimización y eficiencia de trámites administrativos, por haber la compañía POLIGRESA S.A. completado los requisitos exigidos para la obtención de la calificación como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado, para prestar el servicio de cobranza, antes de la vigencia de la resolución sustitutiva No. SB-2019-379, se exigen y aplican los procedimientos contemplados en la sustituida "Norma de control para la calificación y supervisión de las compañías de servicios auxiliares que presten servicios a las entidades de los sectores financieros público y privado".

QUE la Dirección Regional de Control Privado 1, mediante memorando Nro. SB-DRCP2-2019-0123-M, y su alcance contenido en el memorando N° SB-DRCP2-2019-0125-M, ambos de 29 de marzo de 2019, determinó que *"La empresa POLIGRESA S.A., ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. SB-2017-710 del 30 de agosto de 2017 y a lo determinado en el Capítulo VI, (sic) Título II, Libro I de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, (...)"*;

QUE, la Intendencia Nacional de Riesgos y Estudios mediante memorando Nro. SB-INRE-2019-0427-M, del 16 de abril de 2019, emitió su informe favorable para la calificación de POLIGRESA S.A. indicando que *"Por lo expuesto, se concluye que de la revisión a la documentación complementaria remitida a la presente fecha, la compañía POLIGRESA S.A., cumple con los requerimientos dispuestos en la letras j. y k., del artículo 1, sección 1, capítulo V, título II, libro I de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos; por lo que, con base en la información remitida a la fecha, se considera viable desde el punto de vista técnico, continuar con su trámite de calificación como compañía de servicios auxiliares de las entidades de los sectores financieros públicos y privados, en el área de cobranzas"*;

QUE, la Dirección Regional de Trámites Legales, con memorando No. SB-DRTL-2019-0205-M, de 2 de mayo de 2019, emitió el informe favorable por considerar *"(...) procede otorgar la calificación a la empresa POLIGRESA S.A. como compañía de servicios auxiliares de las actividades financieras de los sectores financieros público y privado, que de conformidad con su objeto social prestará el servicio de cobranzas, con arreglo a lo descrito en el artículo 9 de la Sección III "De los servicios a cargo de las compañías de servicios auxiliares", Capítulo XVI "Norma general que regula la definición, calificación y acciones que comprenden las*



Resolución N° SB-IRG- DRTL- 2019-441

Página N° 3.-

operaciones a cargo de las entidades de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado”, Título II “Sistema Financiero Nacional”, Libro I “Sistema Monetario y Financiero”, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; por cuanto, y en acatamiento a la Ley orgánica para la optimización y eficiencia de trámites administrativos, en su artículo 16, 2do. inciso, la compañía ha dado cumplimiento a los requisitos contenidos en la Norma de control para la calificación y supervisión de las compañías de servicios auxiliares que presten servicios a las entidades de los sectores financieros público y privado, vigente al momento en que inició el trámite de calificación como compañía de servicios auxiliares”; y,

EN ejercicio de las funciones asignadas a esta Dirección Regional de Trámites Legales en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Bancos, y de la atribución delegada en el artículo 17, letra c), de la Resolución No. SB-2019-280, de 12 de marzo de 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR a la compañía POLIGRESA S.A. como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado, en el área de cobranza.

Esta resolución de calificación tendrá una vigencia de (3) años contados desde la fecha de su notificación a la compañía.

La calificación otorgada por la Superintendencia de Bancos no constituye garantía respecto de la calidad de los bienes o servicios a prestarse por parte de POLIGRESA S.A. ni exonera de responsabilidades a las entidades controladas por la Superintendencia de Bancos que contraten estos servicios.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR a POLIGRESA S.A. a prestar, de conformidad con su objeto social, el servicio auxiliar de cobranza a las entidades de los sectores financieros público y privado, durante la vigencia de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- SOMETER a POLIGRESA S.A. al control de la Superintendencia de Bancos en los términos previstos en el Código Orgánico Monetario y Financiero, quedando en consecuencia sujeto a las disposiciones que emanen de este organismo de control y de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que la compañía POLIGRESA S.A. publique, por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación nacional, el texto íntegro de la presente resolución.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba la presente resolución y siente las notas de acuerdo con la Ley de Registro.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que una vez que POLIGRESA S.A. haya dado cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, remita a este Despacho prueba de lo actuado.

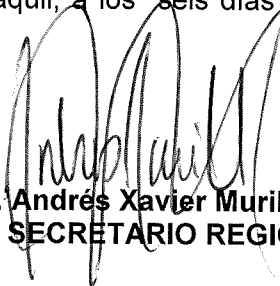
COMUNÍQUESE.- Dada y firmada en la Intendencia Regional de Guayaquil, a los seis días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.



Abg. Silvia de Fátima López Rodríguez

DIRECTORA REGIONAL DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA

LO CERTIFICO.- En Guayaquil, a los seis días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.



Abg. Andrés Xavier Murillo Romero
SECRETARIO REGIONAL